

INFORME ANUAL DE LAS REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS **CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011**

La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, incorporó a la Ley del Mercado de Valores, en su artículo 61.ter, la obligación de que el Consejo de Administración de las sociedades anónimas cotizadas elabore, junto con el Informe Anual de Gobierno Corporativo, *“un informe anual sobre las remuneraciones de sus Consejeros, que incluirá información clara, completa y comprensible sobre la política de remuneraciones de la Sociedad aprobada por el Consejo para el año en curso, así como, en su caso, la prevista para años futuros. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio, así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas”*.

Según establece el apartado 2 del mencionado artículo 61.ter de la Ley del Mercado de Valores, *“el informe anual sobre las remuneraciones de los Consejeros, la política de remuneraciones de la Sociedad aprobada por el Consejo para el año en curso, la prevista para años futuros, el resumen anual de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio, así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los Consejeros, se difundirá y someterá votación, con carácter consultivo y como punto separado del orden del día, a la Junta General de Accionistas”*.

Como consecuencia de la inclusión de la obligación de aprobar un Informe anual sobre las remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración y de someterlo a votación, con carácter consultivo y como punto separado del orden del día, a la Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración ha iniciado los trámites para modificar el artículo 29.3 del Reglamento del Consejo de Administración, que establecía que el Consejo de Administración pondría a disposición de los accionistas, con motivo de la Junta General ordinaria, un informe sobre la política de retribución de los Consejeros, para recoger la nueva obligación establecida por la normativa. Está prevista que esta modificación se apruebe en el Consejo de Administración de 20 de marzo de 2012, de forma simultánea a la aprobación del presente informe.

En todo caso, y dando cumplimiento al artículo 61.ter de la Ley del Mercado de Valores, el Consejo de Administración sometió a la Junta General ordinaria de Accionistas celebrada el 28 de abril de 2011, con carácter consultivo y como punto separado del orden del día, el informe sobre la política de retribución de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2010.

En este sentido, al amparo de las competencias que atribuye el Reglamento del Consejo de Administración a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en materia de retribuciones de los Consejeros, y en sintonía con las recomendaciones de gobierno corporativo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en su reunión de 13 de marzo de 2012, ha elaborado el Informe anual de las remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2011, que ha sido aprobado por el Consejo de Administración en su reunión de 20 de marzo de 2012 para su sometimiento a votación, con carácter consultivo y como punto separado del Orden del Día, a la Junta General ordinaria de Accionistas que se celebrará los días 25 y 26 de abril de 2012, en primera o segunda convocatoria, respectivamente.

A. POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LA SOCIEDAD PARA EL AÑO EN CURSO.

A.1 Explique la política de remuneraciones de la Sociedad.

La política de remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración se recoge en el artículo 40 de los Estatutos sociales, en el que se establece que el cargo de administrador es retribuido y se determinan los sistemas de retribución aplicables a los Consejeros.

Así, con respecto a los Consejeros, establece que su remuneración consistirá en una cantidad fija y en las correspondientes dietas de asistencia a las reuniones, sin perjuicio del reembolso de los gastos en que, debidamente justificados, incurran por la asistencia a las reuniones del Consejo, así como establece que el importe de la cantidad fija y de las dietas deberá ser determinado anualmente por la Junta General.

Regula también este artículo que la Junta General podrá establecer la referida cantidad fija anual para cada uno de los Consejeros o bien fijar dicha cantidad fija anual para todo el Consejo de Administración, correspondiendo a éste distribuir discrecionalmente la misma entre sus miembros atendiendo a la clase de Consejero y a los cargos, funciones y dedicación asumidas por cada uno de ellos en el Consejo de Administración y en sus Comisiones.

Con respecto a las dietas de asistencia, determina que se fijarán anualmente por la Junta General tanto respecto del Consejo como para cada una de sus Comisiones.

Además de esta remuneración, el artículo 40 de los Estatutos sociales prevé que los Consejeros ejecutivos podrán ser retribuidos con entregas de acciones o derechos de opción sobre acciones o cualquier sistema de remuneración que esté referenciado al valor de la acción, previo acuerdo de la Junta General que deberá contener las menciones que legamente se exijan al respecto.

Este mismo artículo 40 de los Estatutos sociales indica que el régimen de remuneración de los administradores será compatible con que los Consejeros con funciones ejecutivas en la Sociedad puedan percibir otras remuneraciones al margen de las que les correspondan como administrador y en base a las referidas funciones ejecutivas y, en su caso, relaciones de arrendamiento de servicios, alta dirección o similares que se establezcan entre la Sociedad y dichos Consejeros, pudiendo consistir las mismas en indemnizaciones, retribuciones variables, pensiones o compensaciones de cualquier clase. Con motivo de la Junta General ordinaria de la Sociedad se someterán a la aprobación de la misma estas otras remuneraciones que perciban Consejeros ejecutivos en base a las funciones ejecutivas que desarrollen en la Sociedad.

Esta política de remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración no ha sufrido modificaciones desde la aprobación del texto vigente de los Estatutos sociales, en la Junta General extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 5 de junio de 2006.

A.2 Información sobre los trabajos preparatorios y el proceso de toma de decisiones que se haya seguido para determinar la política de remuneración y papel desempeñado, en su caso, por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y otros órganos de control en la configuración de la política de remuneraciones.

El procedimiento de aprobación de las retribuciones de los Consejeros se regula en los Estatutos sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración.

En concreto, el artículo 40 de los Estatutos sociales, citado en el anterior epígrafe A.1, reserva a la Junta General de Accionistas la competencia de fijar el importe de las retribuciones que percibirán los Consejeros, incluidas las remuneraciones que pudieran percibir los Consejeros con funciones ejecutivas en la Sociedad al margen de las que les correspondan como administrador y en base a las referidas funciones ejecutivas.

La necesidad de someter a la Junta General de Accionistas las remuneraciones a percibir por todos los miembros del Consejo de Administración hace que la transparencia de BME en esta materia sea máxima.

Por su parte, el artículo 29 del Reglamento del Consejo de Administración recoge el procedimiento que debe seguirse con carácter previo al sometimiento a la Junta General de Accionistas de cualquier acuerdo relativo a las remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración.

Así, este artículo exige que cualquier acuerdo del Consejo de Administración y propuesta de acuerdo a la Junta General en relación con la retribución de los Consejeros cuente con el informe previo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En este informe previo se tendrán en cuenta los estándares en materia de gobierno corporativo y las circunstancias del mercado, en atención a las características de la compañía y de su actividad, así como a la dedicación de los Consejeros en el desempeño de sus funciones.

A la fecha del presente informe, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones está compuesta por los siguientes Consejeros:

Cargo	Nombre	Calificación	Fecha primer nombramiento como Consejero	Fecha de vencimiento del mandato
Presidente	D. Manuel Olivencia Ruiz	Independiente	5 junio 2006	29 abril 2014
Vocal	D. José Antonio Álvarez Álvarez	Dominical	21 septiembre 2006	28 abril 2015
Vocal	D ^a . Rosa María García García	Independiente	24 septiembre 2009	29 abril 2014

A. 3 Indique el importe y la naturaleza de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de la remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo, de las dietas por participación en el Consejo y sus comisiones, así como una estimación de la retribución fija anual a la que den origen. Indique otros beneficios que no sean satisfechos en efectivo y los parámetros fundamentales por los que se otorgan los mismos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de los Estatutos sociales, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en sus reuniones de 28 de febrero y de 13 de marzo de 2012, ha analizado e informado las propuestas de acuerdo en materia de remuneración de los Consejeros que, una vez aprobadas por el Consejo de Administración, serán sometidas para su aprobación a la Junta General ordinaria de Accionistas.

En concreto, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha informado, y el Consejo de Administración ha sometido a la Junta General ordinaria de Accionistas las propuestas relativas a la fijación de la asignación fija y de las dietas por asistencia de los Sres. Consejeros y a la determinación de la retribución fija y variable del Sr. Presidente en

atención a las funciones que desempeña como Presidente del Consejo de Administración y primer ejecutivo de la Sociedad, que se detallan a continuación.

Propuesta de remuneración de los Consejeros.

La propuesta que el Consejo de Administración, en su reunión de 20 de marzo de 2012, ha sometido a la Junta General ordinaria de Accionistas en relación con la remuneración de los Consejeros es la siguiente:

- asignación fija de los Consejeros: 30.000 euros que, en virtud del acuerdo adoptado por la extinta Comisión de Retribuciones, en su reunión celebrada el 22 de diciembre de 2005, percibirán los Consejeros siempre y cuando hayan asistido a lo largo del año al menos a ocho reuniones del Consejo de Administración; y,
- dietas por asistencia de los Sres. Consejeros a cada una de las reuniones del Consejo de Administración, de la Comisión Ejecutiva, de la Comisión de Auditoría y de la Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas: 1.100 euros, salvo el Presidente de cada uno de estos órganos, que devengará el doble.

Propuesta de remuneración fija del Sr. Presidente en atención a las funciones que desempeña como Presidente del Consejo de Administración y primer ejecutivo de la Sociedad.

La propuesta que el Consejo de Administración, en su reunión de 20 de marzo de 2012, ha sometido a la Junta General ordinaria de Accionistas, es la siguiente:

“Acordar que el Sr. Presidente, en atención a las funciones que desempeña como Presidente del Consejo de Administración y primer ejecutivo de la Sociedad y por todas las actividades desarrolladas en las sociedades del Grupo, perciba en concepto de retribución fija la misma cantidad que la acordada por la Junta General ordinaria de Accionistas para el ejercicio 2011, es decir, 732.319 euros.

(...)”

Esta propuesta que se somete a la Junta General ordinaria de Accionistas incorpora también la propuesta de retribución variable para el Sr. Presidente en atención a las funciones que desempeña como Presidente del Consejo de Administración y primer ejecutivo de la Sociedad, a la que se hace referencia en el epígrafe A.4 del presente informe.

Estimación de la retribución fija anual de los Consejeros.

En caso de aprobarse por la Junta General ordinaria de Accionistas las anteriores propuestas, la remuneración fija anual que percibirían los Consejeros no ejecutivos ascendería a 30.000 euros, cuya percepción dependerá, en todo caso, de la asistencia a un mínimo de 8 reuniones del Consejo de Administración.

A esta cantidad habría que añadirle el importe de las dietas que perciban por su asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y, en su caso, de las Comisiones del Consejo de las que sean miembros.

En caso de miembros del Consejo de Administración que asistan a todas las reuniones inicialmente fijadas en el calendario de reuniones aprobado por este órgano en su reunión de 22 de diciembre de 2011, once reuniones, el importe total de sus remuneraciones como miembro del Consejo de Administración ascendería a 42.100 euros. A esta cantidad habría que sumarle, en su caso, las dietas que perciban por la asistencia a las Comisiones del Consejo de las que sean miembros.

Con relación a la estimación de la retribución fija anual del Sr. Presidente, en caso de aprobarse por la Junta General ordinaria de Accionistas las propuestas antes transcritas la misma estaría compuesta por la remuneración fija en atención a las funciones que desempeña como Presidente del Consejo de Administración y primer ejecutivo de la Sociedad y las dietas de asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva que preside, en los siguientes términos:

- Remuneración fija en atención a las funciones ejecutivas	732.319
- Dietas por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración	24.200
- Dietas por asistencia a las reuniones de la Comisión Ejecutiva	24.200
TOTAL	780.719

A.4 Explique el importe, la naturaleza y las principales características de los componentes variables de los sistemas retributivos.

Retribución variable Consejeros no ejecutivos.

Según establece el artículo 40 de los Estatutos sociales, la remuneración de los Consejeros no ejecutivos consistirá en la cantidad fija y dietas de asistencia descritas en el anterior epígrafe A.3, sin que perciban ninguna retribución variable.

Planes retributivos establecidos para los Consejeros ejecutivos.

El artículo 40 de los Estatutos sociales permite que los Consejeros ejecutivos puedan ser retribuidos con entrega de acciones o derechos de opción sobre acciones o mediante cualquier sistema de remuneración que esté referenciado al valor de la acción, previo acuerdo de la Junta General.

En este sentido, la Junta General ordinaria de Accionistas, en su reunión celebrada el 28 de abril de 2011, aprobó el establecimiento de un Plan de retribución a medio plazo para su aplicación por la Sociedad y sus Sociedades filiales, dirigido a los miembros del equipo directivo, incluidos los Consejeros ejecutivos de la Sociedad, D. Antonio Zoido Martínez y D. Joan Hortalá i Arau. Este Plan de Retribución a medio plazo incorporaba:

- Un Plan de Retribución Plurianual en Acciones basado en la asignación a los beneficiarios de un número de unidades teóricas en los años 2011, 2012 y 2013, que servirán de base para el cálculo de las acciones de BME que serán entregadas, en su caso, y siempre que se cumplan los objetivos establecidos en el Plan, a los beneficiarios del mismo.

El número concreto de acciones de BME a entregar a cada beneficiario del Plan dependerá de la evolución del *Total Shareholder Return* (TSR) y del Ratio de Eficiencia (RE) de BME, durante los periodos (i) 1 de enero de 2011 a 31 de diciembre de 2013, (ii) 1 de enero de 2012 a 31 de diciembre de 2014, y (iii) 1 de enero de 2013 a 31 de diciembre de 2015, por comparación con la evolución de dichos indicadores para otras 5 compañías de referencia durante esos mismos periodos. El Ratio de Eficiencia se calculará en todos los casos sin resultados extraordinarios.

Para el cálculo del número concreto de acciones de BME a entregar a cada beneficiario se procederá a dividir el número de unidades asignadas en cada uno de los años 2011, 2012 y 2013 en dos partes, asociadas a cada uno de los dos indicadores, multiplicándose

cada una de ellas por un coeficiente entre 0 y 1,5 en función de la posición finalmente ocupada por BME en la clasificación de las compañías de referencia.

El Plan tendrá una duración total de 5 años. El Plan se extenderá a lo largo de los ejercicios 2011, 2012 y 2013, entregándose, en su caso, las acciones en los ejercicios 2014, 2015 y 2016.

El número máximo de acciones de BME incluidas en el Plan es de 428.801 acciones, representativas del 0,5% del capital social de BME, de las que, como máximo, 56.134 acciones podrán destinarse a D. Antonio Zoido Martínez y 7.246 acciones a D. Joan Hortalá i Arau, en su condición de Consejeros ejecutivos.

En cumplimiento de las condiciones establecidas en este Plan de Retribución Plurianual de Acciones, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en su reunión de 28 de febrero de 2012, ha adoptado los acuerdos relativos a la asignación de Unidades teóricas convertibles en acciones correspondientes al segundo periodo de vigencia del Plan, del 1 de enero de 2012 a 31 de diciembre de 2014, en los términos que a continuación se indican.

	Segundo periodo 1/01/2012 a 31/12/2014	
	Unidades teóricas asignadas	Nº máximo de acciones
D. Antonio Zoido Martínez	13.138	19.707
D. Joan Hortalá i Arau	1.695	2.542

El número máximo de acciones se corresponde con el número de acciones máximas que, en su caso, podrán percibir los Sres. Zoido y Hortalá en el ejercicio 2015.

- Un sistema de retribución variable extraordinario a medio plazo que consistirá en la posibilidad de obtener una retribución, pagadera en metálico, siempre que se cumplan determinados objetivos, transcurrido un determinado periodo de tiempo.

La cuantía de la Retribución Variable Extraordinaria vendrá determinada por un importe de referencia, que será la media de la retribución variable anual de cada uno de los beneficiarios correspondiente a los ejercicios 2008, 2009 y 2010. Si por razones de su estructura de salarios algún beneficiario no percibiera retribución variable, su incentivo de referencia se fijará tomando como referencia la media simple de la retribución variable del conjunto de los beneficiarios del plan en los ejercicios 2008, 2009 y 2010.

La obtención de la Retribución Variable Extraordinaria dependerá del grado de consecución de (i) un objetivo de evolución del Beneficio por Acción (BPA) de BME durante el periodo comprendido entre el 1 de enero 2011 y el 31 de diciembre de 2012, en comparación con la evolución de dicho indicador para otras 5 compañías de referencia durante ese mismo periodo, y (ii) un objetivo de Ratio de Cobertura (RC) de la Sociedad para el mismo periodo.

El importe final de la Retribución Variable Extraordinaria a abonar se determinará dividiendo el importe de referencia anteriormente mencionado en dos partes, asociadas a cada uno de los dos indicadores BPA y RC, multiplicándose por un coeficiente entre 0 y 1,5 en el caso del BPA, en función de la posición finalmente ocupada por BME en la clasificación de las compañías de referencia, y entre el 0 y el 1 en el caso del Ratio de Cobertura, en atención al grado de cumplimiento del objetivo de Ratio de Cobertura.

La Retribución Variable Extraordinaria se abonará, en su caso, durante el ejercicio 2013 y el importe máximo de la Retribución Variable Extraordinaria a abonar a D. Antonio Zoido Martínez y D. Joan Hortalá i Arau, Presidente y Consejero ejecutivo, respectivamente, en caso de que se alcancen los máximos establecidos en cada escala, ascenderá, en su caso, a 414.460,42 euros y 53.500 euros.

Propuesta de remuneración variable del Sr. Presidente en atención a las funciones que desempeña como Presidente del Consejo de Administración y primer ejecutivo de la Sociedad.

Como se ha indicado en el anterior epígrafe A.3, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de los Estatutos sociales la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en sus reuniones de 28 de febrero y de 13 de marzo de 2012, ha analizado e informado la propuesta de acuerdo en materia de remuneración del Sr. Presidente en atención a las funciones que desempeña como Presidente del Consejo de Administración y primer ejecutivo de la Sociedad que, una vez aprobadas por el Consejo de Administración, serán sometidas a Junta General ordinaria de Accionistas.

Esta propuesta de remuneración del Sr. Presidente en atención a las funciones que desempeña como Presidente del Consejo de Administración y primer ejecutivo de la Sociedad incorpora la remuneración fija a la que se hace referencia en el epígrafe A.3 del presente informe y la remuneración variable que a continuación se detalla:

“(…)

Asimismo, el Sr. Presidente percibirá también una retribución variable cuya cuantía será determinada en función del grado de cumplimiento del presupuesto de la Sociedad fijado para el ejercicio social 2012.

El sistema de determinación de la retribución variable será el mismo aprobado por la Junta General para los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011, y se acomodará a los siguientes criterios:

Grado de cumplimiento del presupuesto	Porcentaje sobre la retribución fija a percibir como retribución variable
80%	20%
90%	40%
100%	60%
110%	80%
Superior al 120%	100 %

Si el cumplimiento del presupuesto no alcanzara el 80%, el Sr. Presidente no percibirá retribución variable. Si el grado de cumplimiento del presupuesto se encontrara entre dos de los escalones señalados con anterioridad, los porcentajes sobre la retribución fija establecidos en los dos escalones correspondientes se extrapolarán para determinar el importe de la retribución variable.

El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ajustará en más o en menos los resultados de la escala anterior hasta en un 25% como máximo, atendiendo a los resultados obtenidos y a la tasa de retorno total para el accionista en términos comparativos con los del resto de las compañías del mismo sector y a razones de gestión operativa de la Sociedad.

Los anteriores criterios son de aplicación al ejercicio social correspondiente al año 2012 en cuanto la Junta General no apruebe otra cosa.”

El cumplimiento de los criterios establecidos para la percepción por el Sr. Presidente de la retribución variable se deberá constatar por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que revisará tanto el grado de cumplimiento del presupuesto, como los resultados obtenidos y la tasa de retorno total de las compañías del mismo sector.

El importe absoluto de la retribución variable máxima que podría percibir el Sr. Presidente en el supuesto del cumplimiento máximo de los criterios establecidos será, en su caso, del 100 por 100 de la retribución fija, es decir, 732.319 euros.

A.5 Explique las principales características de los sistemas de ahorro a largo plazo, incluyendo jubilación y cualquier otra prestación de supervivencia, financiados parcial o totalmente por la sociedad, ya sean dotados interna o externamente, con una estimación de su importe o coste anual equivalente, indicando el tipo de plan, si es de aportación o prestación definida, las condiciones de consolidación de los derechos económicos a favor de los Consejeros y su compatibilidad con cualquier tipo de indemnización por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el Consejero.

Los Consejeros no perciben ningún tipo de retribución distinta de la retribución fija y las dietas de asistencia, sin que la Sociedad realice aportaciones a planes de pensiones u otros sistemas de ahorro a largo plazo.

Como permite el artículo 40 de los Estatutos sociales y, en atención a las funciones que el Presidente tiene atribuidas como Presidente del Consejo de Administración y primer ejecutivo de la Sociedad, la Junta General ordinaria de Accionistas de BME celebrada el 30 de abril de 2008 aprobó, a propuesta del Consejo de Administración y previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el establecimiento de un compromiso de pensiones para los supuestos de muerte, incapacidad o jubilación del Sr. Presidente, compromiso que se externalizó con fecha 18 de diciembre de 2008 mediante la suscripción de una póliza específica de seguro. Este compromiso por pensiones consiste en un seguro de aportación definida, en el que se abonarían tres primas anuales en los ejercicios 2008, 2009 y 2010.

Se detallan a continuación las primas anuales abonadas por la Sociedad de acuerdo con lo establecido en el acuerdo mencionado:

Ejercicio	Aportaciones
2008	715.854 euros
2009	725.876 euros
2010	725.876 euros

De conformidad con lo establecido en el acuerdo de la Junta General ordinaria de Accionistas de 30 de abril de 2008, desde el ejercicio 2011 no se realiza aportación a este compromiso por pensiones.

El derecho al cobro de la prestación de jubilación derivado de este compromiso será incompatible con el derecho al cobro de la indemnización que tendría derecho a percibir el Sr. Zoido como consecuencia del cese de sus funciones en la Sociedad.

A.6 Indique cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de las funciones como Consejero.

No existen cláusulas de garantía o blindaje para los casos de terminación de las funciones de los Consejeros.

En el caso del Sr. Presidente, y en atención a las funciones que tiene asignadas como Presidente del Consejo de Administración y primer ejecutivo de la Sociedad, la Junta General extraordinaria de BME celebrada el 5 de junio de 2006 adoptó el siguiente acuerdo:

“La Junta General acuerda que en caso de cese del Sr. Presidente del Consejo de Administración éste tendrá derecho al abono de una cantidad equivalente a tres veces la retribución fija anual que tenga fijada por la Junta General en el momento en que se produzca dicho cese. El abono de esta cantidad llevará aparejada la obligación de no-competencia del Sr. Presidente, durante tres años, en sociedades ajenas al grupo Bolsas y Mercados Españoles que tengan idéntico o similar objeto social o actividad. En el supuesto de quebrantamiento de esta obligación, el Sr. Presidente tendrá que devolver la cantidad percibida.

No procederá el abono al Sr. Presidente de la cantidad anteriormente señalada en caso de renuncia voluntaria de éste al cargo, quebrantamiento de sus deberes o concurrencia de los presupuestos necesarios para que Bolsas y Mercados Españoles pueda ejercitar la acción social de responsabilidad contra el mismo.

(...)”.

Los términos de este acuerdo de la Junta General de Accionistas han sido recogidos en el contrato de prestación de servicios celebrado entre BME y D. Antonio J. Zoido Martínez, que fue aprobado por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, al que se hace referencia en el epígrafe A.7 del presente informe.

A.7 Indique las condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como Consejeros ejecutivos.

El Presidente del Consejo de Administración es el único miembro del Consejo de Administración que ejerce funciones de alta dirección en BME como Presidente del Consejo de Administración y primer ejecutivo de la Sociedad, y tiene suscrito con la Sociedad un contrato de prestación de servicios cuyos términos fueron aprobados por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

En este contrato de prestación de servicios se han recogido las condiciones de cese del Sr. Presidente acordadas por la Junta General extraordinaria de la Sociedad celebrada el 5 de junio de 2006 y que se han transcrito en el anterior epígrafe A.6 del presente informe.

Asimismo, dicho contrato establece que durante el tiempo que ostente la condición de Presidente del Consejo, D. Antonio J. Zoido asume la obligación de no realizar ninguna actividad que pueda suponer competencia con la Sociedad o cualquiera de las sociedades de su grupo ni directa ni indirectamente, ni a través de personas, sociedades o inversiones interpuestas, ni de cualquier otra forma y de prestar sus servicios a la Sociedad y a las sociedades de su grupo con dedicación absoluta y exclusiva.

Durante el plazo de los tres años siguientes a la terminación por cualquier causa de su cargo como Presidente, D. Antonio J. Zoido asume la obligación de no realizar ninguna

actividad que pueda suponer competencia con la Sociedad o cualquiera de las sociedades de su grupo ni directa ni indirectamente, ni a través de personas, sociedades o inversiones interpuestas, ni de cualquier otra forma, y de no desempeñar cargo alguno ni ser empleado, ni prestar servicios en las sociedades ajenas al grupo de la Sociedad y que tengan idéntico o similar objeto social o actividad a la Sociedad o a cualquiera de las sociedades el grupo de ésta.

El incumplimiento por D. Antonio J. Zoido de este compromiso de no competencia en los tres años siguientes a la terminación de su cargo como Presidente implicará la pérdida del derecho a la indemnización por cese recogida en el epígrafe A.6 del presente informe y, en consecuencia, la obligación de devolver cualquier cantidad percibida hasta la fecha por ese concepto.

A.8 Explique cualquier remuneración suplementaria devengada a los Consejeros como contraprestación por los servicios prestados distintos de los inherentes a su cargo.

Los Consejeros de la Sociedad no han percibido ninguna remuneración por servicios prestados distintos de los inherentes a su cargo.

A.9 Indique cualquier retribución en forma de anticipos, créditos y garantías concedidos, con indicación del tipo de interés, sus características esenciales y los importes eventuales devueltos, así como las obligaciones asumidas por cuenta de ellos a título de garantía.

La Sociedad no ha concedido anticipos, créditos o garantías a los miembros del Consejo de Administración.

A.10 Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualesquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su emisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales devengadas por el Consejero.

Los Consejeros no han recibido ningún otro importe de la Sociedad.

A.11 Explique las acciones adoptadas por la Sociedad en relación con el sistema de remuneración para reducir la exposición a riesgos excesivos y ajustarlo a los objetivos, valores e intereses a largo plazo de la Sociedad, lo que incluirá en su caso, una referencia a: medidas previstas para garantizar que en la política de remuneración se atienden a los resultados a largo plazo de la sociedad, medidas que establezcan un equilibrio adecuado entre los componentes fijos y variables de la remuneración, medidas adoptadas en relación con aquellas categorías de personal cuyas actividades profesionales tengan una repercusión material en el perfil de riesgos de la entidad, fórmulas o cláusulas de recobro para poder reclamar la devolución de los componentes variables de la remuneración basados en los resultados cuando tales componentes se hayan pagado atendiendo a unos datos cuya inexactitud haya quedado

después demostrada de forma manifiesta y medidas previstas para evitar conflictos de intereses.

Los sistemas retributivos de los miembros del Consejo de Administración no incorporan elementos de medición que incentiven la toma de riesgos excesivos por parte de la compañía.

La retribución variable anual del Sr. Presidente en atención a las funciones que desempeña como Presidente del Consejo de Administración y primer ejecutivo de la Sociedad y el Plan de retribución a medio plazo para su aplicación por la Sociedad y sus Sociedades filiales, dirigido a los miembros del equipo directivo, incluidos los Consejeros ejecutivos de la Sociedad, D. Antonio Zoido Martínez y D. Joan Hortalá i Arau, que se describe en el epígrafe A.4 del presente informe, se establecen en función del desempeño de la compañía en su conjunto.

BME no desarrolla actividades crediticias, ni de banca de inversión. BME no desarrolla actividades de negocio que incorporen un riesgo de balance asociado por ejemplo a la evolución de los precios de los activos, cuya volatilidad podría dar lugar a beneficios en un año y a pérdidas el siguiente. La actividad de cámara de contrapartida obtiene sus recursos del volumen total contratado de instrumentos a los que da servicio y del saldo de los mismos. No es una actividad inversora sujeta a la volatilidad de precios.

Las mencionadas características de la actividad desarrollada por BME, de las que se deriva la ausencia de volatilidad en los resultados de la Sociedad vinculada a la asunción de riesgos de balance, justifica, a juicio de la Sociedad, que la retribución variable del Sr. Presidente no esté sujeta a pagos aplazados ni establezca cláusulas que permitan a la Sociedad reclamar su reembolso. En el mismo sentido, el Plan de retribución a medio plazo dirigido a los miembros del equipo directivo, incluidos los Consejeros ejecutivos, tampoco establece pagos aplazados ni cláusulas de reembolso, ni, en relación con el Plan de Retribución Plurianual en Acciones, períodos de retención de las acciones que, en su caso, se entreguen a los Consejeros.

B. POLÍTICA DE REMUNERACIONES PREVISTA PARA AÑOS FUTUROS.

B.1. Realice una previsión general de la política de remuneraciones para años futuros que describa dicha política con respecto a: componentes fijos y dietas y retribuciones de carácter variable, relación entre remuneración y los resultados, sistemas de previsión, condiciones de los contratos de consejeros ejecutivos, y previsión de cambios más significativos de la política retributiva con respecto a años precedentes.

En línea con lo que establecen los Estatutos sociales y el Reglamento del Consejo de Administración en relación con las retribuciones de los Consejeros, éstos percibirán una asignación fija y dietas por asistencia, cuyo importe se fijará anualmente por la Junta General de Accionistas, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y a propuesta del Consejo de Administración. En este sentido, se atenderá a los mismos criterios de prudencia y moderación que han regido las retribuciones de los Sres. Consejeros desde la constitución de la Sociedad, lo que se pone de manifiesto en que desde el ejercicio 2008 dichos importes se han mantenido fijos: 30.000 euros de asignación fija y 1.100 de dietas de asistencia.

Por último, en relación con la retribución que percibe el Sr. Presidente en atención a las funciones que desempeña como Presidente del Consejo de Administración y primer

ejecutivo de la Sociedad, en las propuestas de retribución del Presidente del Consejo de Administración se atenderá a los mismos criterios de prudencia y moderación que se vienen aplicando en los últimos ejercicios.

B.2 Explique el proceso de toma de decisiones para la configuración de la política de remuneraciones prevista para años futuros, y el papel desempeñado, en su caso, por la Comisión de Retribuciones.

El proceso de toma de decisiones para la configuración de la política de remuneraciones en los próximos ejercicios será el que establecen al efecto los artículos 40 de los Estatutos sociales y 29 del Reglamento del Consejo de Administración y que se ha descrito en el epígrafe A.2 del presente informe.

B.3. Explique los incentivos creados por la sociedad en el sistema de remuneración para reducir la exposición a riesgos excesivos y ajustarlo a los objetivos, valores e intereses a largo plazo de la sociedad.

Como se ha indicado en el anterior epígrafe A.11, BME no desarrolla actividades crediticias, ni de banca de inversión. BME no desarrolla actividades de negocio que incorporen un riesgo de balance asociado por ejemplo a la evolución de los precios de los activos, cuya volatilidad podría dar lugar a beneficios en un año y a pérdidas el siguiente. La actividad de cámara de contrapartida obtiene sus recursos del volumen total contratado de instrumentos a los que da servicio y del saldo de los mismos. No es una actividad inversora sujeta a la volatilidad de precios.

C. RESUMEN GLOBAL DE CÓMO SE APLICÓ LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DURANTE EL EJERCICIO CERRADO.

C.1 Explique las principales características de la política de retribuciones aplicada durante el ejercicio, que da lugar al detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los Consejeros que se reflejan en el presente informe, así como un resumen de las decisiones tomadas por el Consejo para la aplicación de dichas políticas.

La Junta General ordinaria de Accionistas celebrada el 28 de abril de 2011, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 de los Estatutos sociales y 29 del Reglamento del Consejo de Administración, aprobó las retribuciones de los Consejeros, la retribución del Presidente del Consejo de Administración en atención a las funciones ejecutivas que tiene atribuidas, y el Plan de retribución a medio plazo para su aplicación por la Sociedad y sus Sociedades filiales, dirigido a los miembros del equipo directivo, incluidos los Consejeros ejecutivos de la Sociedad, D. Antonio Zoido Martínez y D. Joan Hortalá i Arau.

Remuneración de los Consejeros.

La mencionada Junta General ordinaria de Accionistas aprobó la retribución a percibir por los administradores en el ejercicio 2011 en concepto de asignación fija y dietas por asistencia en los siguientes términos:

“Establecer los siguientes criterios sobre la retribución de los administradores durante el ejercicio 2011:

1. *Asignación fija de los Sres. Consejeros: 30.000 euros.*
2. *Dietas por asistencia de los Sres. Consejeros a cada una de las reuniones del Consejo de Administración, de la Comisión Ejecutiva, de la Comisión de Auditoría, de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y de la Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas: 1.100 euros, salvo el Sr. Presidente de cada uno de estos órganos, que devengará el doble.”*

Planes retributivos establecidos para los Consejeros ejecutivos.

Como se describe en el epígrafe A.4 del presente informe, la Junta General ordinaria de Accionistas, en su reunión celebrada el 28 de abril de 2011, aprobó el establecimiento de un Plan de retribución a medio plazo para su aplicación por la Sociedad y sus Sociedades filiales, dirigido a los miembros del equipo directivo, entre los que se incluía a los dos Consejeros calificados como ejecutivos, D. Antonio Zoido Martínez y D. Joan Hortalá i Arau.

Este Plan de retribución a medio plazo incorporaba un Plan de Retribución Plurianual en Acciones y un Sistema de Retribución Variable Extraordinario a medio plazo.

El Plan de Retribución Plurianual en Acciones establecía, entre sus condiciones básicas, que el número máximo de acciones que podrían destinarse a D. Antonio Zoido Martínez serían 56.134 acciones y a D. Joan Hortalá i Arau, 7.246 acciones.

En cumplimiento de las condiciones establecidas en este Plan de Retribución Plurianual de Acciones, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en su reunión de 28 de septiembre de 2011 adoptó los acuerdos relativos a la asignación de Unidades teóricas convertibles en acciones correspondientes al primer periodo de vigencia del Plan, del 1 de enero de 2011 a 31 de diciembre de 2013, en los términos que a continuación se indican.

	Primer periodo 1/01/2011 a 31/12/2013	
	Unidades teóricas asignadas	Nº máximo de acciones
D. Antonio Zoido Martínez	12.474	18.712
D. Joan Hortalá i Arau	1.610	2.415

El número máximo de acciones se corresponde con el número de acciones máximas que, en su caso, podrán percibir los Sres. Zoido y Hortalá en el ejercicio 2014.

Con respecto al Sistema de Retribución Variable Extraordinaria a medio plazo, las condiciones principales del mismo, aprobadas por la Junta General de Accionistas, establecían que el importe máximo de la Retribución Variable Extraordinaria que correspondería abonar en el ejercicio 2013 a D. Antonio Zoido Martínez y D. Joan Hortalá i Arau, ascendería a 414.460,42 euros y 53.500 euros.

Remuneración del Sr. Presidente en atención a las funciones que desempeña como Presidente del Consejo de Administración y primer ejecutivo de la Sociedad.

La Junta General ordinaria de Accionistas de 28 de abril de 2011 aprobó la retribución del Presidente en atención a las funciones que desempeña como Presidente del Consejo de Administración y primer ejecutivo de la Sociedad, en los siguientes términos:

“Acuerda que el Sr. Presidente, en atención a las funciones que desempeña como Presidente del Consejo de Administración y primer ejecutivo de la Sociedad y por todas las actividades desarrolladas en las sociedades del Grupo, perciba en concepto de retribución fija, la misma cantidad que la percibida en los ejercicios

anteriores, incrementada en un 2,3 por 100 que corresponde al porcentaje estimado del incremento de la partida de sueldos y salarios de BME, y que asciende en este caso a 732.319 euros.

Asimismo, el Sr. Presidente percibirá también una retribución variable cuya cuantía será determinada en función del grado de cumplimiento del presupuesto de la Sociedad fijado para el ejercicio social 2011.

El sistema de determinación de la retribución variable será el mismo aprobado por la Junta General para los ejercicios 2008, 2009 y 2010, y se acomodará a los siguientes criterios:

Grado de cumplimiento del presupuesto	Porcentaje sobre la retribución fija a percibir como retribución variable
80%	20%
90%	40%
100%	60%
110%	80%
Superior al 120%	100 %

Si el cumplimiento del presupuesto no alcanzara el 80%, el Sr. Presidente no percibirá retribución variable. Si el grado de cumplimiento del presupuesto se encontrara entre dos de los escalones señalados con anterioridad, los porcentajes sobre la retribución fija establecidos en los dos escalones correspondientes se extrapolarán para determinar el importe de la retribución variable.

El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ajustará en más o en menos los resultados de la escala anterior hasta en un 25% como máximo, atendiendo a los resultados obtenidos y a la tasa de retorno total para el accionista en términos comparativos con los del resto de las compañías del mismo sector y a razones de gestión operativa de la Sociedad.

Los anteriores criterios son de aplicación al ejercicio social correspondiente al año 2011 en cuanto la Junta General no apruebe otra cosa.”

En virtud del anterior acuerdo, durante el ejercicio 2011 el Sr. Presidente ha percibido una retribución fija por importe de 732.319 euros.

En relación con la retribución variable del Sr. Presidente, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en su reunión de 28 de febrero de 2012, constató que el grado de cumplimiento del presupuesto de la Sociedad para el ejercicio 2011 había sido del 99,7 por 100 y que, en consecuencia, en aplicación directa de la fórmula establecida en el acuerdo adoptado por la Junta General ordinaria de Accionistas la retribución variable que le correspondería percibir respecto al ejercicio 2011 ascendía a 434.997 euros.

En esta misma reunión, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones analizó los resultados de la Sociedad y la tasa de retorno total para el accionista (TSR) de BME y su comparativa con el resto de las compañías del mismo sector, así como la gestión operativa de la Sociedad y, al considerar que la aplicación estricta de la fórmula establecida en el acuerdo de la Junta General ordinaria de la Sociedad no se ajustaba a la adecuada ponderación de los criterios aplicables a la materia, acordó proponer al Consejo de Administración, dentro del margen que le permitía el referido acuerdo, un ajuste en la retribución variable por cuantía de 500.000 euros.

El Consejo de Administración, en su reunión de 29 de febrero de 2012, tras debatir la propuesta que le sometió la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y al considerarla justa y equilibrada, acordó por unanimidad, sin la intervención del Sr. Presidente que se había ausentado de la reunión, ajustar la retribución variable en la cuantía de 500.000 euros, de conformidad por lo previsto por el mencionado acuerdo de la Junta General ordinaria de Accionistas.

D. DETALLE DE LAS RETRIBUCIONES INDIVIDUALES DEVENGADAS POR CADA UNO DE LOS CONSEJEROS

D.1 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración individualizada de cada uno de los consejeros (incluyendo la retribución percibida por el ejercicio de funciones ejecutivas) devengada durante el ejercicio.

a) Retribuciones devengadas en la Sociedad objeto del presente informe:

i) Retribución en metálico (en miles de €):

	Sueldos	Dietas	Retribución variable a corto plazo	Retribución variable a largo plazo	Remuneraciones por pertenencia a Comisiones del Consejo	Indemnizaciones	Otros conceptos	Total año 2011	Total año 2010
D. Antonio J. Zoido	732	27	500	-	24	-	-	1.283	1.404
D. José A. Barreiro Hernández	-	8	-	-	3	-	-	11	11
D. Tomás Muniesa Arantegui	-	2	-	-	9	-	-	11	18
D. Ricardo Laiseca Asla	30	9	-	-	4	-	-	43	44
D. Álvaro Cuervo	30	11	-	-	32	-	-	73	66
D. José Antonio Álvarez Álvarez	-	7	-	-	6	-	-	13	14
D. Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca	30	13	-	-	11	-	-	54	55
D. Javier Alonso Ruiz-Ojeda	30	10	-	-	8	-	-	48	49
D. Joan Hortalá i Arau	30	13	-	-	24	-	-	67	66
D. Karel Lannoo	30	11	-	-	10	-	-	51	50
D. Manuel Olivencia Ruiz	30	13	-	-	15	-	-	58	54
Dña. Margarita Prat	30	12	-	-	22	-	-	64	66
D. Ramiro Mato García-Ansorena	30	12	-	-	10	-	-	52	48
D. Carlos Stilianopoulos Ridruejo	-	4	-	-	2	-	-	6	15
Dña. Rosa María García García	30	12	-	-	8	-	-	50	48

ii) **Sistemas de retribución basadas en acciones**

	Denominación del Plan y fecha de implantación	Titularidad de opciones al principio 2011				Opciones Asignadas ejercicio 2011					
		Nº opciones	N. acciones afectadas	Precio de ejercicio	Plazo de ejercicio	Nº opciones	N. acciones afectadas	Precio de ejercicio	Plazo de ejercicio	Condiciones	Acciones otorgadas durante el ejercicio 2011
D. Antonio J. Zoido	Programa de Retribución Variable Plurianual 28/04/2011	0	0	0	0	-	18.712	-	Primer trimestre ejercicio 2014	Ver epígrafe A.4	0
D. Joan Hortalá i Arau	Programa de Retribución Variable Plurianual 28/04/2011	0	0	0	0	-	2.415	-	Primer trimestre ejercicio 2014	Ver epígrafe A.4	0

El número de acciones afectadas se corresponde con el número de acciones máximas a percibir, en su caso, por el beneficiario derivado de las unidades teóricas asignadas en el ejercicio 2011 en el Programa de Retribución Variable Plurianual descrito en el epígrafe A.4 del presente informe.

	Denominación del Plan y fecha de implantación	Opciones al principio del ejercicio 2011				Opciones vencidas y no ejercidas	Opciones al final del ejercicio 2011					
		Nº opciones	N. acciones afectadas	Precio de ejercicio	Beneficio Bruto	Nº opciones	Nº opciones	N. acciones afectadas	Precio de ejercicio	Plazo de ejercicio	Condiciones	Acciones otorgadas durante el ejercicio 2011
D. Antonio J. Zoido	Programa de Retribución Variable Plurianual 28/04/2011	0	0	0	0	0	-	18.712	-	-	Ver epígrafe A.4	0
D. Joan Hortalá i Arau	Programa de Retribución Variable Plurianual 28/04/2011	0	0	0	0	0	-	2.415	-	-	Ver epígrafe A.4	0

iii) Sistemas de ahorro a largo plazo

	Aportación del ejercicio por parte de la Sociedad (miles de euros)		Importe de los derechos devengados por parte del beneficiario (miles de euros)	
	Año 2011	Año 2010	Año 2011	Año 2010
D. Antonio J. Zoido	0	726	-	-

b) Retribuciones devengadas por los consejeros de la sociedad por su pertenencia a otros consejos en Sociedades del Grupo.

i) Retribución en metálico (en miles de €):

	Sueldos	Dietas	Retribución variable a corto plazo	Retribución variable a largo plazo	Remuneraciones por pertenencia a Comisiones del Consejo	Indemnizaciones	Otros conceptos	Total año 2011	Total año 2010
D. Antonio J. Zoido	-	48	-	-	24	-	-	72	61
D. Tomás Muniesa Arantegui	-	40	-	-	-	-	-	40	53
D. Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca	-	12	-	-	-	-	-	12	11
D. Joan Hortalá i Arau	229	36	-	-	-	-	-	265	260

c) Resumen de las retribuciones:

	Retribución devengada en la Sociedad				Retribución devengada en Sociedades del Grupo				Totales		
	Total Retribución metálico	Importe de las acciones otorgadas	Beneficio bruto de las opciones ejercitadas	Total año 2011 sociedad	Total Retribución metálico	Importe de las acciones otorgadas	Beneficio bruto de las opciones ejercitadas	Total año 2011 Grupo	Total año 2011	Total año 2010	Aportación/dotación realizada a sistemas de ahorro durante el ejercicio
D. Antonio J. Zoido	1.283	-	-	1.283	72	-	-	72	1.355	1.465	-
D. José A. Barreiro Hernández	11	-	-	11	-	-	-	-	11	11	-
D. Tomás Muniesa Arantegui	11	-	-	11	40	-	-	40	51	71	-
D. Ricardo Laiseca Asla	43	-	-	43	-	-	-	-	43	44	-
D. Álvaro Cuervo	73	-	-	73	-	-	-	-	73	66	-
D. José Antonio Álvarez Álvarez	13	-	-	13	-	-	-	-	13	14	-
D. Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca	54	-	-	54	12	-	-	12	66	66	-
D. Javier Alonso Ruiz-Ojeda	48	-	-	48	-	-	-	-	48	49	-
D. Joan Hortalá i Arau	67	-	-	67	265	-	-	265	332	326	-
D. Karel Lannoo	51	-	-	51	-	-	-	-	51	50	-
D. Manuel Olivencia Ruiz	58	-	-	58	-	-	-	-	58	54	-
Dña. Margarita Prat	64	-	-	64	-	-	-	-	64	66	-
D. Ramiro Mato García-Ansorena	52	-	-	52	-	-	-	-	52	48	-
D. Carlos Stilianopoulos Ridruejo	6	-	-	6	-	-	-	-	6	15	-
Dña. Rosa María García García	50	-	-	50	-	-	-	-	50	48	-

D.2 Informe sobre la relación entre la retribución obtenida por los consejeros y los resultados u otras medidas de rendimiento de la entidad, explicando, en su caso, cómo las variaciones en el rendimiento de la sociedad han podido influir en la variación de las remuneraciones de los consejeros.

Los Consejeros de la Sociedad no perciben retribución variable, a excepción de la que recibe el Sr. Presidente en atención a las funciones ejecutivas que tiene atribuidas.

Con respecto a la mencionada remuneración variable del Sr. Presidente, de conformidad con lo establecido en el acuerdo adoptado por la Junta General ordinaria de Accionistas de 28 de abril de 2011, la misma se calcula en relación con el grado de cumplimiento del presupuesto que, anualmente, aprueba el Consejo de Administración de la Sociedad. En consecuencia, cualquier variación en el rendimiento de la Sociedad afectará el grado de cumplimiento de los objetivos de resultados recogidos en el presupuesto, lo que afectará al importe de la remuneración variable del Sr. Presidente.

Además, los Consejeros ejecutivos, D. Antonio Zoido Martínez y D. Joan Hortalá i Arau, se encontraban entre los beneficiarios del Plan de Retribuciones a medio plazo correspondiente a los ejercicios 2008 a 2010, aprobado por la Junta General ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de abril de 2008.

Este Plan, que se extendía a lo largo de los ejercicios 2008, 2009 y 2010, pagadero durante el primer trimestre del ejercicio 2011, hubiera permitido que los beneficiarios obtuvieran una retribución variable en acciones de BME.

Los beneficiarios del Plan hubieran percibido el incremento acordado por la Junta General de Accionistas en el caso de que en el período 2008 a 2010 la Tasa de Retorno al Accionista (TRA) se hubiera incrementado un 30 por 100.

En el ejercicio 2011 se produjo el vencimiento del mencionado Plan sin que se hubiesen cumplido el objetivo señalado en el mismo y, por tanto, en este ejercicio no se ha abonado importe alguno a sus beneficiarios, incluidos los Consejeros ejecutivos D. Antonio Zoido Martínez y D. Joan Hortalá i Arau.

D.3 Informe del resultado de la votación consultiva de la Junta General al informe anual sobre remuneraciones, indicando el número de votos negativos que en su caso se hayan emitido.

Se detalla a continuación la información relativa al resultado de la votación consultiva de la Junta General ordinaria de Accionistas celebrada el 28 de abril de 2011 en relación con el informe sobre la política de remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio 2010:

% de votos a favor	98,774
% de votos en contra	0,163
% de abstenciones¹	0,257
Número de votos en contra	68.149

¹El porcentaje de abstenciones incorpora las abstenciones y los votos en blanco.

Debe tenerse en cuenta que, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital, en el quórum de constitución y adopción de acuerdos de la Junta se han computado las 337.333 acciones propias que la Sociedad mantiene directamente en cartera, equivalentes al 0,40 por 100 del capital social, si bien los votos correspondientes a

dichas acciones han quedado en suspenso, por lo que los accionistas presentes y representados con derecho a voto son 4.676 accionistas titulares de 41.491.061 acciones.